

La Universidad Autónoma de Nuevo León y la Democracia

TALIA GARZA HERNÁNDEZ Y LUIS GERARDO RODRÍGUEZ LOZANO

Y se suicida el país que cierra o que descuida sus universidades, pues en ellas y sólo en ellas puede configurarse el espíritu nacional, nervio de la defensa y de la simple perduración. Una universidad cuyos métodos son copia de lo extranjero es avanzada de conquista o instrumento de disolución. Por eso ha de buscar el universitario los caracteres de la índole nacional a fin de darles la configuración eficaz. La necesidad de dar a toda la educación un carácter práctico y técnico nos es impuesta por la competencia que tenemos que sostener con el tipo de actividad creado por la civilización norteamericana.

José Vasconcelos *De Robinson a Odiseo.*
Pedagogía Estructurativa

1. DEMOCRACIA

Lejos de la clásica definición de Lincoln, los procesos políticos de polarización política han generado a lo largo del tiempo replanteamientos sobre el sistema democrático, Sartori por ejemplo escribe que “durante varias décadas aparentemente hemos olvidado, y ciertamente ignorado, que a final de cuentas la democracia es, y no puede evitar ser, un sistema de gobierno. Y cuando se descuida la función de gobierno, lo empeoramos e incluso ponemos en peligro su funcionamiento”,¹ es una referencia directa en su obra al análisis democrático, ya que la misma se centra en la funcionalidad de las democracias presidenciales y parlamentarias.

Debe observarse el fenómeno democrático en toda su extensión que va desde su idealizado origen griego, hasta un producto neto de Occidente, prácticamente monopolizado por los Estados Unidos de América

¹ SARTORI, Giovanni, *Ingeniería constitucional comparada*, Trad. Roberto Reyes Mazzoni, 2ª Ed., Fondo de Cultura Económica, México, 2001, p. 160.

gracias al rol que juegan los medios de comunicación,² además del poder económico, es decir que no se puede avistar correctamente el fenómeno democrático si no se toman en cuenta frecuentes factores económicos que han sido claves en la evolución social, no son accidentes por ejemplo hablando de consecuencias la revolución industrial que apareja una serie de transformaciones, de la vida industrial, al poder político.

Y las exigencias de democratización, como la cronología nos lo marca se fueron dando precisamente en Inglaterra donde, a la vez no cuentan con una de las condiciones tradicionales de un Estado constitucional moderno: un documento formal llamado Constitución, y a pesar de que en Inglaterra el funcionamiento no ocurra conforme a los lineamientos de los principios tradicionales del Estado constitucional, nadie puede atreverse a formular que Inglaterra no sea una democracia justamente porque el factor de distribución de riqueza y de justicia social se encuentra ampliamente controlado.

Sociológicamente, el poder político es “la capacidad de controlar el sistema, relaciona como sistema, tanto si es una organización como si es un sistema más difuso, menos integrado”,³ para Parsons el problema del control del poder político, *es ante todo* un problema de integración, de asentar el poder de los individuos y colectividades en un sistema coherente de autoridad legitimada, en que el poder se funda con la responsabilidad colectiva, los constitucionalistas y juristas saben en sentido estrictamente positivo cuanto peso provoca la juridicidad de la *legitimidad*, en el estudio y funcionamiento de los sistemas políticos, indisociables en manera general en los sistemas sociales, los términos webberianos de la legitimidad, sentaron premisas hasta ahora muy racionales para entender el influjo de la legitimidad en el sustento del Poder Político, sin soslayar que el poder económico, tiene raíces muy profundas para comprender la complejidad de los sistemas sociales, de manera más particularizada en el ejercicio del sistema de gobierno democrático.

² Escribe perfectamente Canfora que “Conviene tratar ante todo del fenómeno bien conocido de la omnipotencia de los medios de información porque ese factor — precisamente «la información»— *constituye por derecho propio uno de los pilares estructurales de la «democracia realizada»* (y no sólo de ésta): e históricamente la revelación de las formas de funcionamiento de ese mecanismo ha constituido una parte importante de la *crítica* de la democracia parlamentaria y de su autorrepresentación”.

³ PARSONS, Talcott, *El sistema social*, Trad. José Pérez Jiménez y José Blanco Carzorla, Ed. Alianza Universidad, Madrid, 1988, p.

La democracia, es un sistema de gobierno, surgido de la necesidad de “controlar” la distribución de la riqueza, y la atribución del poder político⁴ en los distintos sectores de la población, tiene su origen en la disertación de principios de Libertad, Igualdad, y Equidad, y Justicia, es hablar de la búsqueda de justicia social, acceso a condiciones benéficas de desarrollo humano.

La democracia es un fenómeno complejo, porque acoge procesos de crecimiento social y político, unidos a variables culturales, sociológicas y antropológicas, condiciones históricas de imperialismo, colonización, y descolonización, también se aproxima a una reflexión filosófica, sobre la naturaleza humana, por los distintos estadios de progreso humano de las civilizaciones, sus propensiones culturales, en el contexto grupal y los retrocesos democráticos, cuando las democracias, han degenerado en gobiernos autoritarios, en lo definitorio hipotéticamente en actos de barbarie posmoderna, que asombran a las civilizaciones humanas, por su capacidad de autodestrucción; no nos viene mal evocar desde el ámbito teórico, la diferencia que distingue al poder democrático:

⁴ De acuerdo a las demandas ciudadanas de “democratización” de los procesos estatales, tenemos que retomar la importancia que tiene en el control de la atribución del poder político “*la limitación del poder del Estado*” ya que: La limitación del poder del Estado se adquiere, por ende, con dos condiciones: el reconocimiento de la sociedad política y su autonomización, a la vez tanto con respecto al Estado como a la sociedad civil con la cual durante mucho tiempo se la había confundido... Por sí mismo el Estado no es democrático, ya que su función principal es defender la unidad y la fuerza de la sociedad nacional, al mismo tiempo frente a los estados extranjeros y los cambios históricos más largos. El Estado tiene un papel internacional y un papel de defensa de la memoria colectiva, a la vez que de previsión o de planificación a largo plazo. Ninguna de estas funciones fundamentales exige por sí misma la democracia. De igual modo, los actores y los movimientos sociales que animan a la sociedad civil no actúan naturalmente de manera democrática, aunque un sistema político sólo puede ser democrático si representa los intereses de los actores sociales. Es el sistema político el lugar de la democracia”. Con esta cita queremos dejar por sentado, que la democracia es ante todo como iniciamos en el ensayo un sistema de gobierno, ya que aunque el Estado en su esencia, como “autoridad política” haya sufrido una serie de transformaciones políticas, dentro de ello, va implícita el proceso de democratización, que tiene que ver más con “la representación” de los intereses de los actores sociales, tiene que ver mucho con ideas y reflexiones sobre igualdad y libertad humana, dogmáticamente también muy distantes entre sí, en la teoría democrática dominante.

“Lo que distingue el poder democrático del autocrático es que sólo el primero puede desarrollar en su seno anticuerpos y permitir formas de ocultamiento por medio de la crítica libre y el derecho de expresión desde diversos puntos de vista”.⁵

Los sistemas democráticos, invariablemente “están sujetos a errores importantes, la esencia de la democracia es que uno debe estar preparado para los errores”, cuando han ocurrido retrocesos de países democráticos a sistemas autoritarios, aunque en un sistema democrático puede contener “comportamientos sociales autoritarios”, ocurre porque una debilidad de los sistemas democráticos, la cual es la incredulidad de la ciudadanía “en la democracia para sí mismo, y con ello, el fracaso económico y social de la democracia”, estos fracasos económicos en los países subdesarrollados han contribuido al desencanto ideológico de la democracia, esto no significa, su desmantelamiento, sino simplemente ambientes de ingobernabilidad democrática, ineficiencia del gobierno, inestabilidad financiera, crisis sociales, a esta característica generada en opinión de Lijphart sobre todo en sociedades plurales la denomina “*caída de la democracia*” y es el *ánimo de desilusión* sobrevenido en los países novelmente independientes, es decir políticas no occidentales, donde se tuvo por entendido que al ser sociedad plural “es incapaz de sostener un gobierno democrático” pues existen “...preguntas que no pueden ser resueltas por medio de visiones unificadoras,⁶ son argumentos que Lijphart emplea para sostener y defender ampliamente su teoría de la democracia consensual, consociativa.⁷

⁵ Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, Trad. José Fernández de Santillán, 3ª ed, Fondo de Cultura Económica, México, 2001, p. 114.

⁶ LIJPHART, Arend, *Democracia en las sociedades plurales, Una investigación comparativa*, Trad. Susana Serdán Vásquez, Prisma, México, 1988, pp. 16-21.

⁷ Ver LIJPHART, Arend, *Modelos de democracia, Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países*, Trad. Carme Castellnou, Ariel, Barcelona, 2004. Recomendamos ampliamente esta obra por ser un documento analítico, con datos empíricos que ofrece una recapitulación de su modelo de democracia consensual, presente en su obra y diseñado para constituirse en una alternativa institucional para sociedades plurales, añadimos por nuestra parte que en los sistemas electorales aparecen los clivajes electorales, ya que México se identifica como una sociedad política homogénea no obstante las negociaciones son difíciles y la situación actual de la “democracia” formal mexicana es muy cuestionable, ya que los niveles de desigualdad continúan incrementándose, por lo que la característica de homogeneidad se empaña por contradicciones económicas, sociales

2. LA DEMOCRACIA EN LA UNIVERSIDAD

Nuevamente al hablar de democracia tenemos que recurrir a los análisis estructurales del sistema social, recordemos que el Estado, es eso una magna estructura que ya ha quedado aclarado, realiza funciones sociales, y ejecuta lo más importante de manera sistemática el control social, sólo que el Estado visto por la gente generalmente como ajeno, es en esencia una comunidad “incorpórea” de derechos y obligaciones de la sociedad, como ya lo hemos aprendido, la sociedad política y sociedad civil no son lo mismo, la primera se refiere a lo que hemos dicho: una comunidad de derechos, y la segunda es “el terreno central de la integración social y de la libertad pública... en una línea de desarrollo teórico que tuvo sus principios en Tocqueville, su continuación en Durkheim, en el pluralismo inglés, francés y estadounidense, y en Gramsci, así como su culminación en Parsons y Habermas”.⁸

Después de esta consideración podemos afirmar que el Estado, su mitificación es una idea, y con ello quiero entrar en materia de democracia y de universidad, de cómo se pueden unir estos dos factores, en el complejo estatal. Si el Estado es una idea, entonces, democracia y universidad también lo son, lo son en la medida de que son conjuntados por esfuerzos colectivos que posteriormente materializan sus proyectos con el fin, de generar una cada vez mejor comunidad de derechos.

La evolución social es sumamente compleja, baste recurrir a esta cita para ilustrar mejor como estas tres ideas de Estado, democracia y universidad, se conjuntan, aunque la palabra democracia no aparezca en la cita:

“De esta manera, el desarrollo y la valoración de la institución universitaria se encuentran estrechamente unidos a la lucha de clases en el saber, dirigida por la burguesía en confrontación con la cultura religiosa, expresión del arcaico aparato agrícola-feudal sacado del juego, pero no destruido. A la vez, la universidad y su saber —particularmente el filosófico— legitiman el mo-

e ideológicas, el fenómeno de la ausencia de la ideología y su desprestigio por ideologías totalitarias, ha dañado también mucho, aunado a la nula educación política de la sociedad mexicana, sin educación política prácticamente la sociedad civil es inexistente.

⁸ COHEN, L, Jean, ARATO, Andrew, *Sociedad civil y teoría política*, Trad. Roberto Reyes Mazzoni, Fondo de Cultura Económica, México, 2000, p. 144.

delo de reproducción social y con ello a las instituciones del Estado como expresión de hegemonía de la clase dominante”.⁹

Con ello, no deseamos dialogar evocando tesis marxistas sobre la lucha de clases, se da por entendido que el sistema social, va generando categorías sociales, que inevitablemente establecen criterios de selección, ya se había estudiado este fenómeno también en Francia cuando se hablaba de los procesos de ascensión social.

Ya que en el entendido de la época actual, de una sociedad de masas, influenciada sobremedida por los monopolios de los medios de comunicación, y recientemente de las tecnologías de la información (TIC), el esquema educativo también se ha modificado, y tiene que ver en gran parte con la conceptualización de lo que *debería de ser* más que sociedad política y sociedad civil, la sociedad democrática en el siglo XXI, por ello hablar de universidad que sólo significa un requisito en todo el panorama educativo, que cubre necesidades de educación superior, remite a hablar en primera persona de la educación, como mencionábamos en un principio ya no es sólo el mito griego del origen democrático,¹⁰ o de ras-

⁹ BOVECCHIO, Claudio, *El mito de la Universidad, Introducción, selección y notas*, Trad. María Esther Aguirre Lora, 12ª Ed. Siglo XXI, México, 2002, p. 43.

¹⁰ “En suma, la capacidad para trascender la filosofía griega de la vida y la educación no se logra mediante un mero cambio de los símbolos teóricos que tienen un significado libre, racional y valioso. No se obtiene por un cambio de sentimientos respecto a la dignidad del trabajo y a la superioridad de una vida de servicio a la de una independencia aislada y autosuficiente. Por importantes que sean estos cambios teóricos y emocionales, su importancia estriba en que sean tenidos en cuenta en el desarrollo de una sociedad verdaderamente democrática, una sociedad en que todos participen en el servicio útil y todos disfruten de un ocio valioso. No es un mero cambio en los conceptos de cultura o —espíritu liberal— y servicio social lo que requiere una reorganización educativa; sino que se necesita la transformación educativa para dar un efecto pleno y explícito a los cambios implicados en la vida social.” Las ideas de Dewey que se orientan principalmente a la cuestión educativa, y con un enfoque institucional de la educación, de sus fines y métodos, encuentran especial resonancia en el carácter democrático que debe tener todo el proceso educativo., y claro que sabemos que el proceso educativo no se conforma solamente de la binaria relación alumno-profesor, entraña también las autoridades educativas, el currículo, perfiles de egresados, orientaciones vocacionales, práctica educativa, función social del educador y del egresado, y todo un sinnúmero de actividades, que enmarcan el funcionamiento del sistema educativo, compuesto básicamente por los niveles educativos: preescolar, primaria, secundaria, nivel medio superior, nivel superior, incluyendo programas de posgrado, y docencia; dependiendo del proyecto educativo también se analizan la obligatoriedad de la escolaridad como

trear los orígenes nómadas de las sociedades democráticas, ya que recordemos la sociedad humana es una sociedad política, es su transformación cultural-intelectiva, que a la vez se compone de técnicas, y avances científicos, la que deriva en las distintas manifestaciones del acto superador humano.

3. LA DEMOCRACIA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

La Universidad Autónoma de Nuevo León, “es una Institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica”.¹¹ La Suprema Corte de Justicia ha sostenido por jurisprudencia que: “conforme a lo dispuesto por los artículos 90 constitucional, 1º y 3º de la Ley Orgánica de la administración pública federal, los organismos descentralizados forman parte de la administración pública federal paraestatal, lo cierto es que en términos de lo establecido por los artículos 45 de esta ley, 11, 14, 17, 18, 60 y demás relativos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, constituyen entes creados por el Congreso de la Unión o el Ejecutivo federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la realización de actividades correspondientes a las áreas prioritarias, la prestación de servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para la asistencia y seguridad sociales, que cuentan con su propia organización y administración y gozan de autonomía de gestión, aun cuando están sujetos a la supervisión y vigilancia del Ejecutivo federal”.¹²

Doctrinalmente la descentralización: “viene a ser la versión mexicana del establecimiento público francés, el cual nace como personificación del servicio público, por lo que en su inicio fue una persona jurídica de derecho público, creada por el Estado para prestar un servicio público determinado y, posteriormente, se aprovecha también para la produc-

requisitos para la inserción en el proyecto de la sociedad democrática moderna. DEWEY, John, *Democracia y educación*, Trad. Lorenzo Luzuriaga, 6ª ed., Madrid, Ed. Morata, 2004, p. 219.

¹¹ Artículo 1. Cuarta Ley Orgánica. Junio de 1971.

¹² Competencia Federal. No se surte por la sola circunstancia de que sea parte en el juicio un organismo **descentralizado** y se afecte o pueda afectarse su patrimonio. Registro No. 394103, Localización: Octava Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Apéndice de 1995, Tomo VI, Parte SCJN, página: 96, Tesis: 147, Jurisprudencia, Materia(s): Común.

ción y distribución de bienes”,¹³ los procesos de descentralización administrativa, son en el fondo y en la superficie procesos de descentralización de las decisiones políticas, para generar servicios públicos más prácticos y acordes a las necesidades sociales, el concepto de descentralización administrativa, nace a la par del servicio público.

Dejando atrás las definiciones estructurales de la universidad, ahora debemos dirigirnos a los fines, el fin general de la universidad está contenido en el artículo 2 de la citada ley orgánica: “Tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad”.

Para conseguir el cometido de su misión cultural, primeramente en el mismo artículo la universidad debe “Formar profesionales, investigadores, maestros universitarios y técnicos, de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y políticas de México y del Estado de Nuevo León”, el concepto de universidad es eminentemente político, ello no significa generalizar el libre desenvolvimiento de procesos democráticos dentro de la universidad.

El Dr. Carlos Leal Velazco, en su artículo “La Escuela de Jurisprudencia y los Movimientos para crear la Universidad”, transcribe una nota periodística del año de 1933, año de la fundación de la Universidad Autónoma de Nuevo León que vivamente exponía: “La misión de la Universidad Autónoma es, por lo mismo, una de las tareas fundamentales y trascendentales que puede emprender el hombre, algo que implica una enorme responsabilidad colectiva. (*El Porvenir*, 1 marzo de 1933), basándose en esa observación periodística, el Dr. Carlos Leal Velazco añade:

“Decía en el anterior artículo que una de las misiones de la universidad es el estudio del medio donde actúa. Pues bien, esta finalidad es política. Pero, de política pura, no de “pura política” como decimos. Es política en el sentido más alto y noble, en el de ejercitar actos de gobierno continuamente y a toda hora, cada minuto y en cada paso que nos movemos de nuestro radio de

¹³ FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge, Personas jurídicas de derecho público en México, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Nueva Serie, Año XXX, Número 89 mayo-agosto, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Distrito Federal.

acción íntimamente personal. Una de las mayores responsabilidades del hombre es el de ser continuamente fuerza política”.¹⁴

La vida política dentro de la Universidad Autónoma de Nuevo León ha tenido a lo largo de su historia diferentes matices pues en razón de la facultad o dependencia universitaria la vida política cobra cierta relevancia. En este sentido puede considerarse a la Facultad de Derecho como la institución política por excelencia dentro de la universidad, pues es aquí donde encontramos los estudiantes y maestros que a menudo muestran más preocupación por la reflexión política; lo que se demuestra con la participación de la Facultad de Derecho, en sus inicios llamada Escuela de Jurisprudencia en el año de 1903.

A partir de esa fecha la Facultad de Derecho participó activamente en los movimientos sociales nacionales que nos incidieron de manera particular por razones geográficas en nuestro Estado, y con ello de manera sistemática en la Federación, ya que sabemos que políticamente la Federación es una ficción, ya que es la voluntad de los estados, la que crea por medio del poder constituyente ese símbolo que por medio de otro proceso alterno que es la construcción nacional,¹⁵ edifica los cimientos del Estado Mexicano, un Estado nacional y político.

¹⁴ LEAL VELAZCO, Carlos, Gustavo, La Escuela de Jurisprudencia y los Movimientos para crear la Universidad, en *Historia de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL 1824-2002*, Universidad Autónoma de Nuevo León, Facultad de Derecho y Criminología, Monterrey N.L., 2003, p. 162.

¹⁵ LEAL VELAZCO, Carlos, Gustavo, *op. cit.*, p.135. “En su origen, el estudio del derecho en Nuevo León se encuentra mezclado con los estudios eclesiásticos. El Seminario Conciliar de Monterrey, fundado el día 19 de diciembre de 1792. En el que se estudiaba la enseñanza secundaria llamada por entonces Facultad Menor y en el que se cursaba la carrera sacerdotal, fue la cuna de la primera cátedra de derecho canónico y civil establecida y profesada por el licenciado José Alejandro de Treviño y Gutiérrez, el 19 de enero de 1824. *Universidad Autónoma de Nuevo León, 1933-1993, Una historia compartida*, Universidad Autónoma de Nuevo León, p. 309. En 1933 continuaba vigente el fuerte conservador en la sociedad regiomontana el cual perdura de una u otra forma hasta nuestros días, ya que en plena efervescencia política caracterizada por movimientos emancipadores de corte socialista a raíz de la revolución bolchevique de 1917, el Dr. Pedro de Alba en su calidad de delegado del gobierno expresó un discurso que la prensa calificó de “substancioso y elocuentísimo discurso” la prensa lo reseñó de la siguiente manera: “En su jugoso y brillante discurso el Dr. de Alba trazó en magníficas cláusulas la ruta ideológica de la Universidad de Nuevo León, declarando que no será el marxismo ni ninguna otra doctrina extremista la que le sirva de sustentación” de ello se desprende el

Es interesante analizar el contexto del proyecto educativo regiomon-tano, y consiguientemente neolonés, ya que es una derivación directa del proceso de consolidación del Estado Mexicano, un proceso que inicia por su propia identidad a partir de la independencia de México, y conso-lidado en 1857, con la “República Restaurada”, la siguiente cita del Dr. Carlos Leal Velazco es muy ilustrativa para nuestro punto central: “Uno de los mayores obstáculos para que el proyecto educativo se arraigara en Monterrey, estuvo en la religiosidad de la sociedad conservadora regio-montana. Fieles al culto cristiano, no aceptaron la propuesta socialista de educación para sus hijos. Auspiciadas por empresarios, comenzó una campaña de resistencia, por ejemplo, la Virgen de Guadalupe fue nom-brada *Patrona del Trabajo*. Comenzaron a formarse grupos, asociaciones y círculos mutualistas, se fundaron escuelas libres y en general cerraron filas bajo el lema *nacionalismo religioso y Viva Cristo Rey*”.

La política nacionalista del Presidente Calles durante su sexenio de 1924 a 1928, marcada por la guerra cristera, obedecía a luchas intestinas del México posrevolucionario, ocasionados por las distintas facciones libertarias y representativas de intereses que coincidieron en el movi-miento revolucionario, y que una vez acabado, el mandato de Porfirio Díaz, que fiel al ciclo de la vida política se encontraba ya en detrimento:

“El surgimiento de la democracia política dentro del Estado nacional nos ofrece otro ejemplo de la aparición del poder integrador: Los Estados suelen originarse con el monopolio del sistema amenazador que impone un con-quistador; como Guillermo el Conquistador en Inglaterra (1066), o con el ascenso de algún dirigente interno a un puesto de dominio en el sistema amenazador. En efecto, cabe considerar al rey como el comandante en jefe de las fuerzas armadas del Estado que gobierna. Ahora bien, los reyes muer-en y acto seguido se plantea el problema. Si se tiene que resolver luchando

por qué las ideas de izquierda no encuentren mucho eco en la sociedad neolonesa, pues existe una larga tradición dominante de políticas del sector empresarial y que no podemos negar han sido en cierta forma exitosas pues han traído prosperidad, progreso y prestigio internacional a nuestra región, es un vivo reflejo de lo que en ciencia política se conoce como conflictos de mayorías y minorías. No se puede entender el progreso de la sociedad sin la empresa privada, pero el problema surge cuando la empresa privada se empodera a ultranza y permea su agenda a las diversas instituciones del Estado, provocando a menudo la desigualdad social. ZAPATA VÁZQUEZ, Dinorah, GARZA GUA-JARDO, Juan Ramón, (Comp), 1933 *La Universidad de Nuevo León, [Notas periodísticas]*, Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, México, p. 237.

entre sí fuerzas armadas internas, como ocurre a veces, ello resulta muy costoso. No es de extrañar, pues, que se llegara a algún tipo de solución integradora. La herencia que pasa al hijo mayor; o a la hija mayor a falta de hijo, son buenos ejemplos de las soluciones principales que destacan como peculiares entre otras soluciones posibles... No obstante, al volverse los estados más complejos, para los reyes cada vez era más difícil conservar la legitimidad. De ahí la participación creciente en el Estado mediante asambleas, cuerpos legislativos y elecciones que abarcaban franjas cada vez más amplias del electorado... *La democracia es fundamentalmente una dialéctica integradora*".¹⁶

La democracia no está exenta de la fragmentación, y la política universitaria se vuelve muy susceptible a esos cauces desintegradores lo que a su vez es una debilidad y una fortaleza en la universidad, debilidad porque trae consigo inestabilidad y fortaleza porque habla de politización del estudiantado y del profesorado, el problema cuando no se controla el proceso político y se desencadenan consecuencias que suelen ser muy lamentables para el ámbito universitario y donde finalmente se repercute es en la calidad educativa.

Un ejemplo de lo anterior lo podemos observar en el rectorado del Licenciado Héctor González el cual explica de manera clara el Dr. Carlos Leal:

"Sin embargo, a pesar del entusiasmo había incertidumbre, las cuestiones políticas estaban cada más día tensas y desde la protesta, fue evidente que el rector tendría una fuerte oposición. Cada día de su gestión estaría lleno de obstáculos por las diferencias ideológicas de los diversos grupos, las cuales hicieron difícil llegar a acuerdos. Al Licenciado González le fue causando desanimo la encomienda que con tanta pasión y energía había invertido para llevar a cabo el proyecto de universidad. Por otro lado, su principal apoyo, el gobernador Cárdenas quien no había seguido la línea de la política central al fundar la universidad renunció. Todo indicaba que no se permitiría una universidad bajo el esquema de la Cátedra Libre, contrario a la propuesta educativa federal".¹⁷

¹⁶ BOULDING, E, Kenneth, *Las tres caras del poder*, Trad. Josep Alemany, Ed. Paidós, Barcelona, 1993, p. 221.

¹⁷ LEAL VELAZCO, Carlos, Gustavo, *op. cit.*, p. 159.

4. LA ELECCIÓN DEL RECTOR EN LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

La elección del rector es el proceso político más importante en el seno de la institución universitaria, por ser el rector una de las máximas autoridades universitarias, establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, quien desee ser rector deberá colmar los requisitos señalados en el artículo 27 de la ley en comento, lo que a su vez le posibilita estar en capacidad de ejercer las atribuciones que señala el artículo 28 de la misma.

De acuerdo con el artículo 26 el rector dura tres años en su cargo y con la posibilidad de reelegirse una sola vez. El proceso de elección de un rector le corresponde a la Junta de Gobierno, misma que se encuentra regulada en los siguientes numerales:

Artículo 10. La Junta de Gobierno estará formada por once miembros, electos por el Consejo Universitario en la siguiente forma: 1º. El Consejo Constituyente designará a los primeros componentes de la Junta, en la forma que señala el artículo 2, transitorio de esta Ley. 2º. A partir del tercer año, el Consejo Universitario elegirá anualmente a un miembro de la Junta que sustituya al que ocupe el último lugar, en el orden en que la misma Junta fijará por insaculación inmediatamente después de constituirse, pasando el nuevo miembro a ocupar el primer lugar.

Artículo 11. Para ser miembro de la Junta de Gobierno se requerirá:

- I. Ser mexicano de nacimiento.
- II. Tener treinta y cinco años al momento de su designación.
- III. Poseer título profesional o grado universitario equivalente o superior a la licenciatura.
- IV. Haberse distinguido en su especialidad, prestar o haber prestado servicios docentes o de investigación en la Universidad de Nuevo León, y gozar de estimación general como persona honorable y prudente.

Artículo 12. Los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrán ocupar dentro de la Universidad de Nuevo León cargos docentes o de investigación, y hasta que hayan transcurrido dos años de su separación podrán ser designados Rector o directores de facultades o escuelas. El cargo de miembro de la Junta de Gobierno será honorario.

Artículo 13. Corresponderá a la Junta de Gobierno:

- I. Designar al Rector de la Universidad.

- II. Nombrar a los directores de facultades y escuelas, de ternas que le serán presentadas por el Rector, quien las recibirá de las respectivas juntas directivas.
- III. Conocer de las renunciaciones del Rector o de los directores y removerlos por causa grave, a juicio de la propia Junta.
- IV. Designar a los miembros de la Comisión de Hacienda.
- V. Expedir su propio reglamento, y en su caso modificarlo.

Como se observa el proceso de selección del rector se encuentra formalmente en manos de la Junta de Gobierno, quienes a su vez son nombrados por el Consejo Universitario que está integrado por consejeros ex-oficio¹⁸ y consejeros electos, según lo marca el artículo 15 y entre otras funciones tiene la importante atribución de acordar “su reglamento interior y de gobierno, y todos los ordenamientos necesarios para el buen funcionamiento y la realización de los fines que competen a la universidad”.¹⁹

5. COMENTARIOS FINALES

El proceso de selección de rector que se señalaba anteriormente tiene vigor desde 1971 año en que se expidió la cuarta ley orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de junio de 1971.

Mucho se ha cuestionado la escasa participación universitaria y social en el proceso de elección del rector, lo cual no es una situación exclusiva del Estado de Nuevo León, puesto que instituciones con mayor antigüedad como es el caso de la Universidad Nacional Autónoma de México llevan a cabo procesos similares de selección de tan relevante autoridad universitaria.

Es ya sabida la estrecha relación entre la universidad y el Poder Público, ya que la primera se crea por una decisión jurídico-política en cuanto a su naturaleza jurídica descentralizada —cosa que ya explicamos al hablar de descentralización administrativa— ya que el Poder

¹⁸ Art. 16. El Rector y los Directores de Facultades y Escuelas. Las Escuelas anexas a las Facultades serán representadas por los Consejeros de éstas. Art. 17. Serán consejeros electos, y durarán en su encargo un año, un representante maestro y un representante alumno de cada una de las Facultades y Escuelas, con sus respectivos suplentes. Estos consejeros podrán ser reelectos. Ley Orgánica.

¹⁹ Artículo 19 de la Ley Orgánica.

Público pese a la exigencia de la autonomía universitaria se muestra interesado en ejercer su influencia de control en los asuntos internos de la universidad.

Lo anterior nos puede parecer negativo para todo proceso democrático y por ende llevarnos a exigir la participación ciudadana en el proceso de elección del rector, pero aquí tenemos que ser muy enfáticos al señalar que una cosa es lo deseable y otra cosa es lo posible; si podemos desear mayor participación ciudadana pero al mismo tiempo me parece que en los tiempos tan conflictivos que vive la sociedad no es posible impulsar una mayor participación ciudadana, pues una mayor participación ciudadana en estos tiempos consideramos que podría ser la causa de permitir que otros tipos de actores políticos intervinieran de una o de otra forma en un proceso electoral de tanta trascendencia para la sociedad.

Por tanto considero que el proceso de participación ciudadana tan ampliamente anhelado por amplios sectores de la vida académica y social habrá de esperar a coyunturas más favorables: seguridad, economía, igualdad social, educación, que permitan el desarrollo de la educación cívica política dentro de los recintos universitarios.²⁰

²⁰ A mayor información se puede consultar CAVAZOS CÁRDENAS, José, *La flama de la verdad, evolución histórica de la Universidad Autónoma de Nuevo León*, Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, 1999. CABRERA RUIZ, Carlos, *La Autonomía de la Universidad Autónoma de Nuevo León*. Oficio Ediciones, Monterrey Nuevo León, México, 1995.